

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2026-ALC/MDS

Subtanjalla, 19 de mayo del 2026

VISTO: El Informe N° 219-2026-GDSE/MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; el Acta de fecha 27 de abril de 2026 de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social – IAL-DIS; el Informe Legal N° 279-2026-OAJ/MDS, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordante con el artículo II Del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local; como tal gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer los actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprobó la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 – PNDIS, instrumento orientador de las intervenciones públicas en materia de desarrollo e inclusión social, estableciendo objetivos prioritarios para el cierre de brechas sociales y mejora de la calidad de vida de la población;

Que, mediante Informe N° 219-2026-GDSE/MDS, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico sustenta la necesidad de formalizar la Agenda Social Territorial – AST del distrito de Subtanjalla, precisando que dicho instrumento ha sido formulado con la participación activa de actores locales, programas sociales y representantes de la sociedad civil, en el marco de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social – IAL-DIS;

Que, obra en el expediente el Acta de fecha 27 de abril de 2026, mediante la cual la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social – IAL-DIS aprueba por unanimidad la Agenda Social Territorial del distrito de Subtanjalla;

Que, la Agenda Social Territorial prioriza cinco (05) objetivos de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social – PNDIS, identificando nueve (09) cuellos de botella y proponiendo doce (12) acciones territoriales orientadas a la mejora de los servicios públicos y al fortalecimiento de la articulación interinstitucional en el distrito;

Que, mediante Informe Legal N° 279-2026-OAJ/MDS, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente la aprobación de la Agenda Social Territorial mediante Resolución de Alcaldía, por tratarse de un instrumento de gestión administrativa y articulación territorial, en estricta observancia del artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Que, con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificatorias; Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la separación Convencional y Divorcio Ulterior y el Reglamento contenido en el Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Agenda Social Territorial – AST del distrito de Subtanjalla, como instrumento de articulación territorial orientado a la implementación de acciones vinculadas a la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social – PNDIS, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, efectúe las acciones necesarias para la implementación, seguimiento y articulación de las acciones contenidas en la Agenda Social Territorial – AST.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación a las instancias correspondientes, a los interesados y la publicación de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE